



República de Colombia
Tribunal Contencioso Administrativo
del Valle del Cauca
Secretaría

AVISO

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL 2 DEL ARTÍCULO 185 DE LA LEY 1437 DE 2011, Y EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN EL AUTO DEL 11 DE JUNIO DE 2020, SE INFORMA A LA COMUNIDAD EN GENERAL QUE MEDIANTE LA REFERIDA PROVIDENCIA SE DISPUSO AVOCAR EL CONOCIMIENTO DEL SIGUIENTE MEDIO DE CONTROL

Medio de control	CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD DEL DECRETO N° 0244 DEL 23 DE MAYO DE 2020 PROFERIDO POR EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CARTAGO - VALLE DEL CAUCA
Radicado	76001-23-33-000-2020-00710-00
Magistrado Ponente	LUZ ELENA SIERRA VALENCIA

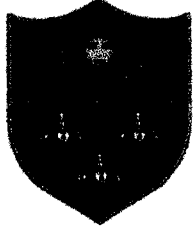
El presente AVISO se fija por el término de diez (10) días en la sección medidas covid 19 del sitio web de la Rama Judicial - controles automáticos de legalidad del Consejo de Estado y de los Tribunales Administrativos-Tribunal Administrativo del Valle del Cauca, durante los cuales cualquier ciudadano podrá intervenir defendiendo o impugnando la legalidad del acto objeto de control (Num. 2 del art. 185 del CPACA).

Se adjunta copia del Decreto objeto de control.

Los escritos de la ciudadanía se recibirán a través del correo electrónico: s02tadvalle@cendoj.ramajudicial.gov.co

Se fija el **día diecinueve (19) de junio de dos mil veinte (2020)**, a las ocho de la mañana, y se desfija **el día seis (6) de julio de dos mil veinte (2020)** a las cinco de tarde.

ROSA DEL CARMEN LÓPEZ MONTENEGRO
SECRETARIA

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [1]
		CÓDIGO:MEDE.200.83
	DECRETO No. 244 (23 de mayo de 2020)	VERSION 5

"POR EL CUAL SE PRORROGAN LAS MEDIDAS ESTABLECIDAS EN EL DECRETO MUNICIPAL 232 DEL 09 DE MAYO DE 2020, EN EL QUE SE SUSPENDEN LA ATENCIÓN AL PÚBLICO DE MANERA PRESENCIAL EN LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, LOS TÉRMINOS DE LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS DE LOS PROCEDIMIENTOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

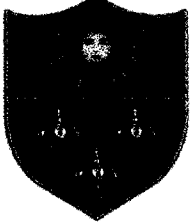
EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CARTAGO - VALLE DEL CAUCA, en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el Artículo 315 de la Constitución Política en concordancia con el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, decreto nacional 491 de 2020 y decreto nacional 636 de 2020 y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política en su artículo 311 determina que el Municipio es la Entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, que le corresponde la prestación de los servicios públicos que determine la ley; así como, expedir las normas necesarias para su funcionamiento y para la correcta prestación del servicio.

Que el artículo 2º de la Constitución Política establece: *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación (...)"*

Que la presencia de un nuevo coronavirus, denominado COVID-19 fue confirmado por las autoridades Chinas el día 7 de enero de 2020 y ante la situación de epidemiología, fue declarada la emergencia en salud pública de importancia internacional (ESPII) por la Organización Mundial de la Salud (OMS) el día 30 de enero del año en curso.

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [2]
		CÓDIGO:MEDE.200.83
	DECRETO No. 244 (23 de mayo de 2020)	VERSION 5

"POR EL CUAL SE PRORROGAN LAS MEDIDAS ESTABLECIDAS EN EL DECRETO MUNICIPAL 232 DEL 09 DE MAYO DE 2020, EN EL QUE SE SUSPENDEN LA ATENCIÓN AL PÚBLICO DE MANERA PRESENCIAL EN LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, LOS TÉRMINOS DE LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS DE LOS PROCEDIMIENTOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Que el día 06 de marzo de los corrientes se presentó el primer caso de coronavirus COVID-19 en el país y el 11 de marzo la Organización Mundial de la Salud declaró como PANDEMIA el virus, esencialmente por la velocidad de su propagación, instando a los estados a tomar las acciones urgentes y decididas para la identificación, confirmación, aislamiento y monitoreo de los posibles casos y el tratamiento de los casos confirmados, así como la divulgación de las medidas preventivas con el fin de insistir en la mitigación del contagio.

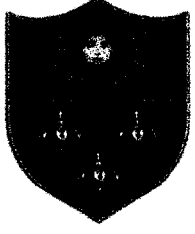
Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, declaró la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19, hasta el 30 de mayo de 2020 y adoptó medidas sanitarias con el objeto de prevenir y controlar la propagación del virus en el territorio nacional y mitigar sus efectos.

Que mediante decreto 417 del 17 de marzo del 2020 se declaró el estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional por el término de 30 días, con el fin de conjurar la grave calamidad pública que afecta el país por causa del nuevo coronavirus COVID-19, estableciendo en la parte considerativa, entre otros aspectos: *"Que con el propósito de limitar las posibilidades de propagación del nuevo virus COVID-19 y de proteger la salud del público en general y de los servidores públicos que los atienden, se hace necesario expedir normas que habiliten actuaciones judiciales y administrativas, mediante la utilización de medios tecnológicos y adoptar las medidas pertinentes con el objetivo de garantizar la prestación de los servicios públicos de justicia, de notariado y registro, de defensa jurídica del estado y la atención en salud en el sistema penitenciario y carcelario."*

Que mediante los Decretos Presidenciales Nos 457 del 22 de marzo de 2020, 531 del 08 de abril de 2020, y 593 del 24 de abril del año 2020, se han ordenado medidas de

www.cartago.gov.co

DESPACHO ALCALDE
CALLE 8 # 6-52, Tel: (2)-2116130
Código Postal: 762021

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [3] CÓDIGO:MEDE.200.83
	DECRETO No. 244 (23 de mayo de 2020)	VERSION 5

"POR EL CUAL SE PRORROGAN LAS MEDIDAS ESTABLECIDAS EN EL DECRETO MUNICIPAL 232 DEL 09 DE MAYO DE 2020, EN EL QUE SE SUSPENDEN LA ATENCIÓN AL PÚBLICO DE MANERA PRESENCIAL EN LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, LOS TÉRMINOS DE LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS DE LOS PROCEDIMIENTOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la república de Colombia, que han estado vigentes desde el día 25 de marzo de 2020 hasta las cero (00:00) horas del 11 de mayo de 2020.

Que dichos decretos han sido acordes en establecer como una de las excepciones de la medida *"Las actividades de los servidores públicos y contratistas del Estado que sean estrictamente necesarias para prevenir, mitigar y atender la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, y garantizar el funcionamiento de los servicios indispensables del Estado."*

Que mediante decreto 491 del 28 de marzo de 2020 el Gobierno Nacional tomó medidas para ampliar o suspender los términos cuando el servicio no se pueda prestar de forma presencial o virtual, sin afectar derechos fundamentales ni servicios públicos esenciales, ampliando incluso los términos de respuesta a los derechos de petición, establecidos en el artículo 14 de la ley 1437 de 2011.

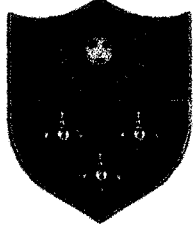
Que establece el artículo 3 de dicho decreto que para evitar el contacto entre las personas, propiciar el distanciamiento social y hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, las autoridades velarán por prestar los servicios a su cargo mediante la modalidad de trabajo en casa, utilizando las tecnologías de la información y las comunicaciones debiendo las autoridades dar a conocer en su página web los canales oficiales de comunicación e información mediante los cuales prestarán su servicio, así como los mecanismos tecnológicos que emplearán para el registro y respuesta de las peticiones.

Que indica el artículo 4 ibidem que hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, la notificación o comunicación de los actos administrativos se hará por medios electrónicos. Para el efecto

www.cartago.gov.co

DESPACHO ALCALDE
 CALLE 8 # 6-52, Tel: (2)-2116130
 Código Postal: 762021



	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [4]
		CÓDIGO:MEDE.200.83
	DECRETO No. 244 (23 de mayo de 2020)	VERSION 5

"POR EL CUAL SE PRORROGAN LAS MEDIDAS ESTABLECIDAS EN EL DECRETO MUNICIPAL 232 DEL 09 DE MAYO DE 2020, EN EL QUE SE SUSPENDEN LA ATENCIÓN AL PÚBLICO DE MANERA PRESENCIAL EN LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, LOS TÉRMINOS DE LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS DE LOS PROCEDIMIENTOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

en todo trámite, proceso o procedimiento que se inicie será obligatorio indicar la dirección electrónica para recibir notificaciones, y con la sola radicación se entenderá que se ha dado la autorización.

Que en relación con las actuaciones administrativas que se encuentren en curso a la expedición de dicho Decreto, los administrados deberán indicar a la autoridad competente la dirección electrónica en la cual recibirán notificaciones o comunicaciones. Las autoridades, dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la expedición del mismo, deberán habilitar un buzón de correo electrónico exclusivamente para efectuar las notificaciones o comunicaciones a que se refiere el presente artículo.

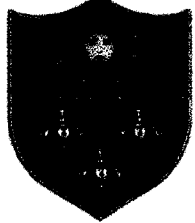
Que, por su parte, el artículo 6 estableció que hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social las autoridades administrativas, por razón del servicio y como consecuencia de la emergencia, podrán suspender, mediante acto administrativo, los términos de las actuaciones administrativas o jurisdiccionales en sede administrativa. La suspensión afectará todos los términos legales, incluidos aquellos establecidos en términos de meses o años y no aplica a las actuaciones administrativas o Jurisdiccionales relativas a la efectividad de derechos fundamentales.

Que este despacho, con el fin de proteger la salud y la vida de los usuarios de los servicios, de los servidores públicos y sus familias, ha expedido los decretos 198 del 24 de marzo de 2020, 214 del 13 de abril de 2020 y 221 del 25 de abril de 2020, por medio de los cuales se ha suspendido la atención al público de manera presencial en las dependencias de la administración del municipio de Cartago, los términos de las actuaciones administrativas, y se han tomado otras determinaciones, todo en virtud de las medidas de aislamiento obligatorio decretadas por el Gobierno Nacional y teniendo en

www.cartago.gov.co

DESPACHO ALCALDE
CALLE 8 # 6-52, Tel: (2)-2116130
Código Postal: 762021



	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [5]
		CÓDIGO:MEDE.200.83
	DECRETO No. 244 (23 de mayo de 2020)	VERSION 5

"POR EL CUAL SE PRORROGAN LAS MEDIDAS ESTABLECIDAS EN EL DECRETO MUNICIPAL 232 DEL 09 DE MAYO DE 2020, EN EL QUE SE SUSPENDEN LA ATENCIÓN AL PÚBLICO DE MANERA PRESENCIAL EN LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, LOS TÉRMINOS DE LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS DE LOS PROCEDIMIENTOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

cuenta las excepciones que referente a las entidades públicas han establecido dichas órdenes.

Que, el día 31 de marzo de 2020, el Secretario de Servicios Administrativos de esta entidad, mediante resolución No 254 estableció los canales para el registro de los derechos de petición por parte de la ciudadanía, así como de las respuestas.

Que mediante decreto 636 del 06 de mayo de 2020, se ordenó un nuevo aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 11 de mayo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de mayo de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.

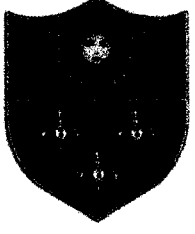
Que el día 22 de mayo de 2020, mediante decreto 689 el Gobierno Nacional ordenó prorrogar la vigencia del decreto nacional 636 del 06 de mayo de 2020 "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", hasta el 31 de mayo de 2020, y en tal medida extender las medidas allí establecidas hasta las doce de la noche (12:00 pm) del día 31 de mayo de 2020.

Los decretos de medidas de aislamiento obligatorio, en garantía de los derechos fundamentales de la población y en especial, para evitar un desabastecimiento de alimentos y la prestación de unos servicios mínimos que necesitan las personas para subsistir, han exceptuado de las medidas algunos casos o actividades; no obstante, a partir de la medida de aislamiento de que trató el decreto 593 de 2020, se empezaron activar algunos sectores, para ir reactivando la económica paulatinamente, ampliándose con el decreto 636 del 06 de mayo de 2020.

www.cartago.gov.co

DESPACHO ALCALDE
CALLE 8 # 6-52, Tel: (2)-2116130
Código Postal: 762021



	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [6]
		CÓDIGO:MEDE.200.83
	DECRETO No. 244 (23 de mayo de 2020)	VERSION 5

"POR EL CUAL SE PRORROGAN LAS MEDIDAS ESTABLECIDAS EN EL DECRETO MUNICIPAL 232 DEL 09 DE MAYO DE 2020, EN EL QUE SE SUSPENDEN LA ATENCIÓN AL PÚBLICO DE MANERA PRESENCIAL EN LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, LOS TÉRMINOS DE LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS DE LOS PROCEDIMIENTOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Que, con la reapertura de algunos sectores, hay unos trámites que resultan obligatorios habilitar de manera presencial en la administración central del municipio, si se tiene en cuenta que a la fecha, se encuentran laborando, respetando las medidas de bioseguridad, las notarías, las oficinas de instrumentos públicos, las entidades bancarias y financieras¹, así como la prestación del servicio de realización de avalúos de bienes y realización de estudios de títulos que tengan por objeto la constitución de garantías, ante entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia².

Que los ciudadanos, con esas actividades que hoy tienen a su servicio, pueden realizar trámites de venta de bienes inmuebles, hipotecas o cualquier otro sobre sus bienes inmuebles, por lo que, para poder lograr finiquitar el negocio jurídico, es necesario el pago del impuesto predial, la expedición de paz y salvos, compra de estampillas, servicios que presta la alcaldía y deben garantizarse, ya que se tratan de trámites y no de actuaciones administrativas, que no conviene suspender, durante el término de la medida de aislamiento obligatorio.

Que el Gobierno Nacional ha buscado garantizar la prestación ininterrumpida del servicio de las Comisarías de Familia del país, a fin que actúen frente a la protección en casos de "violencias en el contexto familiar" y adopten medidas de urgencia para proteger a niñas, niños y adolescentes.

¹ Numeral 3 artículo 3 decreto 636 de 2020.

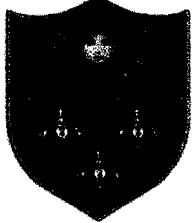
² Numeral 42 ibidem.

www.cartago.gov.co

DESPACHO ALCALDE
CALLE 8 # 6-52, Tel: (2)- 2116130
Código Postal: 762021



**ESCONTIGO
CARTAGO**
MUNICIPIO DEL VALLE DEL CAUCA

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [7]
		CÓDIGO: MEDE.200.83
	DECRETO No. 244 (23 de mayo de 2020)	VERSION 5

"POR EL CUAL SE PRORROGAN LAS MEDIDAS ESTABLECIDAS EN EL DECRETO MUNICIPAL 232 DEL 09 DE MAYO DE 2020, EN EL QUE SE SUSPENDEN LA ATENCIÓN AL PÚBLICO DE MANERA PRESENCIAL EN LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, LOS TÉRMINOS DE LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS DE LOS PROCEDIMIENTOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Que para garantizar que los ciudadanos en el Territorio Nacional, puedan resolver situaciones de convivencia ciudadana y garantizar la seguridad de las comunidades en el país el Gobierno Nacional habilito la prestación del servicio a las Inspecciones de policía.

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública ha definido el trámite administrativo como el *"conjunto de requisitos, pasos, o acciones reguladas por el Estado dentro de un proceso misional que deben efectuar los ciudadanos, usuarios o grupos de interés ante una entidad u organismo de la administración pública o particular que ejerce funciones administrativas, para acceder a un derecho, ejercer una actividad o cumplir con una obligación prevista o autorizada por la ley"*³

Que por otro lado, la Corte Constitucional a entendido el procedimiento administrativo como *"un conjunto de actos independientes pero concatenados con miras a la obtención de un resultado final que es la decisión administrativa definitiva, cada acto, ya sea el que desencadena la actuación, los instrumentales o intermedios, el que le pone fin, el que comunica este último y los destinados a resolver los recursos procedentes por la vía gubernativa, deben responder al principio del debido proceso"*⁴ y la actuación administrativa *"como etapas del proceso administrativo que culminan con decisiones de carácter particular"*⁵

Que, una cosa es el trámite administrativo y otra las actuaciones administrativas, las cuales hacen parte de un procedimiento administrativo, entendiéndose estas como las etapas necesarias para llegar a la decisión administrativa definitiva.

³ <https://www.funcionpublica.gov.co/web/suit/0>

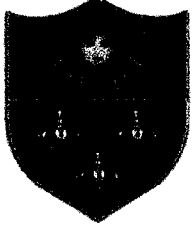
⁴ Corte Constitucional – Sentencia C 640 de 2002.

⁵ Ibidem.

www.cartago.gov.co

DESPACHO ALCALDE
CALLE 8 # 6-52, Tel: (2)-2116130
Código Postal: 762021



	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [8] CÓDIGO:MEDE.200.83
	DECRETO No. 244 (23 de mayo de 2020)	VERSION 5

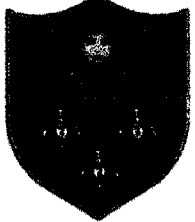
"POR EL CUAL SE PRORROGAN LAS MEDIDAS ESTABLECIDAS EN EL DECRETO MUNICIPAL 232 DEL 09 DE MAYO DE 2020, EN EL QUE SE SUSPENDEN LA ATENCIÓN AL PÚBLICO DE MANERA PRESENCIAL EN LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, LOS TÉRMINOS DE LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS DE LOS PROCEDIMIENTOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Que por tanto, se hace necesario suspender la atención al público de manera presencial en las dependencias de la Administración del Municipio de Cartago, debido a que la ciudadanía se encuentra en aislamiento obligatorio, por tanto se requiere coadyuvar con dicha medida, adicional a salvaguardar la salud de los funcionarios, quienes se verían expuestos atender público constantemente, siendo contrario a las disposiciones de distanciamiento social, generando mayor contacto entre las personas y con ello, la posible propagación del virus; a excepción del personal que tenga a su cargo el cumplimiento de funciones y actividades esenciales para la prestación de los trámites antes detallados y los que no puedan adelantarse de manera virtual, tales como aquellas de carácter social, financieros, de recaudo, quienes deberán acudir a laborar, cumpliendo con las instrucciones que establezca cada Secretario de Despacho, con la adopción de las medidas de protección.

Que como consecuencia de la suspensión de la atención al público y con fundamento en lo anterior citado respecto al decreto Nacional 491 de 2020, se requiere suspender todos los términos de las actuaciones administrativas de esta Entidad territorial, afectando los términos legales, incluidos aquellos establecidos en términos de meses o años, quedando exceptuadas aquellas actuaciones tendientes a tomar medidas para enfrentar la emergencia sanitaria producto del coronavirus covid-19; y las relativas a efectivizar los derechos fundamentales, entre los que se encuentra el derecho de petición, el cual, deberá ser radicado a través de los canales virtuales dispuestos para ello y será repartido a los funcionarios, quienes desde sus viviendas deberán atender las instrucciones que reciban para dar respuesta a los asuntos.

En mérito de lo expuesto,



	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [9] CÓDIGO: MEDE.200.83
	DECRETO No. 244 (23 de mayo de 2020)	VERSION 5

"POR EL CUAL SE PRORROGAN LAS MEDIDAS ESTABLECIDAS EN EL DECRETO MUNICIPAL 232 DEL 09 DE MAYO DE 2020, EN EL QUE SE SUSPENDEN LA ATENCIÓN AL PÚBLICO DE MANERA PRESENCIAL EN LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, LOS TÉRMINOS DE LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS DE LOS PROCEDIMIENTOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. PRORROGAR las medias establecidas en el decreto municipal 232 del 09 de mayo de 2020, " **POR MEDIO DEL CUAL SE SUSPENDEN LA ATENCIÓN AL PÚBLICO DE MANERA PRESENCIAL EN LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, LOS TÉRMINOS DE LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS DE LOS PROCEDIMIENTOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**" hasta el 31 de mayo de 2020, y en tal medida extender las medidas allí establecidas hasta las doce de la noche (12:00 pm) del día 31 de mayo de 2020, de acuerdo con la medida de aislamiento preventivo obligatorio decretada por el Gobierno Nacional.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas aquellas disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Cartago, Valle del Cauca, a los Veintitrés (23) días del mes de mayo de 2020.


VICTOR ALFONSO ALVAREZ MEJÍA
Alcalde

Proyectó:
Revisó:
Aprobó:

Julián E Rojas Rincón - Abogado contratista
Victor Hugo Arias Jaramillo - Abogado contratista
Andrés Santiago Hincapié. Secretario de Servicios Administrativos.
Gustavo Adolfo Rojas Giraldo - Secretario Jurídico.

www.cartago.gov.co
DESPACHO ALCALDE
CALLE 8 # 6-52, Tel: (2)-2116130
Código Postal: 762021